

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta de 15 de Enero.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. S. en 8 del presente mes, relativo á que en la subasta celebrada el mismo dia en esa Direccion general para contratar las conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares desde 1.º de Abril próximo á 30 de Junio de 1867 no pudo tener efecto el remate porque en la única proposicion presentada se ofreció ejecutar dicho servicio á precio mayor que el de 44 rs. 25 cts. quintal fijado como tipo. Enterada S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Asesoría general de este Ministe-

rio, se ha dignado resolver que se saque por segunda vez á pública licitacion el servicio de conducciones terrestres de sal de que se trata, bajo las mismas condiciones y precio máximo de 44 rs. 25 cts. quintal que sirvieron de base á la anterior; debiendo celebrarse el acto á los 10 dias de anunciado en la Gaceta, como caso urgente, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De Realorden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se anuncia al público para su noticia; en el concepto de que la segunda subasta tendrá lugar en esta Direccion general el dia 25 del corriente mes, á la hora prefijada en la regla 3.ª de las establecidas para la celebracion de aquel acto en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del miércoles 23 de Noviembre último, núm. 329, y en el Boletín oficial de esta provincia de 2 de Diciembre siguiente, núm. 288.

Madrid 14 de Enero de 1864.—
José Maria de Ossorno.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 66.

Debiendo procederse por los perí-

tos de la Hacienda á la tasacion de las fincas urbanas pertenecientes al Clero, y hoy al Estado en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede, los Alcaldes de los pueblos en donde aquellas radiquen, deberán facilitar á los mismos toda clase de datos y auxilios que consideren indispensables para el mejor desempeño de su cometido, el que no debiendo únicamente limitarse á la tasacion de las fincas incluidas en las relaciones facilitadas por el Comisionado principal de ventas de esta provincia, si no las de todas aquellas que por la ley sean objeto de la Desamortizacion y que por olvido ú otras causas que la Administracion desconoce no se hayan tasado anteriormente, deberán así mismo estas autoridades, auxiliar á los peritos disponiendo todo aquello que consideren oportuno, para que la tasacion se efectue con el mayor acierto. En su virtud prevengo á todos los Alcaldes de esta provincia que siendo este servicio tan importante, eesigiré la mas severa responsabilidad al que deje de cumplir con esta orden, ó al que por un interés mal entendido impida á los peritos la tasacion de alguna finca: así mismo deberán manifestar á dichos funcionarios, todas aquellas que por la ley sean objeto de la Desamortizacion, sea cualquiera la corporacion á quien correspondan, y no figuren en la relacion.

Zaragoza 20 de Enero de 1864.
—Juan Alonso.

Circular número 64.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, me dice en 9 del actual lo que sigue:

Con esta fecha ha dirigido esta Direccion general al Sr. Gobernador de la provincia de Logroño la siguiente comunicacion.

«En vista de la consulta que V. S. se sirvió elevar con fecha 24 de Diciembre próximo pasado, manifestando:—1.º Que son diferentes los casos en que, declarada por Real orden la nulidad de la venta de una finca por pertenecer á aprovechamiento comun, y disponiéndose por la misma soberana resolucion que sea indemnice al comprador, los Ayuntamientos pretenden posesionarse de ella desde luego, y el comprador dificulta ó se niega á accederla hasta tanto que sea indemnizado; y que se determine la regla de conducta que en este caso habran de seguir las oficinas para el mejor acierto:—2.º Que se determine igualmente cuáles y por quién han de ser abonados los desembolsos que el comprador tuviese hechos; esta Direccion general se ha servido disponer: Que tan luego como se conozcan por las oficina del ramo de las provincias las órdenes que disponen la nulidad de la venta de alguna finca por cualquier concepto debe ponerse en posesion de la misma á la corporacion de donde proceda, respetando por término del año corriente, en consonancia con el artículo 158 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, el arrendamiento ó arrendamientos que hubiese formalizado el comprador au-

tes de la declaracion de nulidad de la venta del predio; y encar- gar al comprador que hasta la es- presada declaracion de nulidad lo hubiese estado disfrutando, que pre- sente cuenta justificada de produc- tos y gastos de dicho predio, cor- respondientes al tiempo que lo hu- biese poseído, la cual debiera venir, censurada por la Administracion y por la Corporacion propietaria, á este Centro directivo para su apro- bacion, y en su caso disponer los abonos procedentes, con la bonifi- cacion que competa, segun la Real orden de 27 de Julio de 1864; y que este acuerdo se circule como medida general para casos análo- gos.—Lo que comunico á V. S., en contestacion á los puntos consul- tados, para los efectos correspon- dientes.

Lo que traslado á V. S. como medida general para casos análogos como los consultados por el citado señor Gobernador de Logroño, para su inteligencia y exacto cumpli- miento.

Lo que se inserta en este periód- ico oficial para su publicidad. Zara- goza 20 de Enero de 1864.— Juan Alonso Colmenares.

Circular número 403.

NOMINA de los dueños de las líneas que han de espropiarse con moti- vo de las obras de la Carretera de primer orden de Daroca á Calata- yud en las jurisdicciones que se es- presan.

Término municipal de Villafeliche.

D. Gabriel Franco.
Dámaso Esteban.
Manuel Gimeno.
Joaquín Lapuerta.
Joaquín Maicas.
Pedro Lavilla.
Francisco Nuñez.
Antonio Rubio.
Agustín Nuñez.

Término municipal de Montón.

D. Francisco Simón.
Viuda de Vicente Pelegrín.
Propiedades del Estado.
Viuda de Manuel Catalan.
Gabriel Franco.
Vicente Herranz.
Vicente Simón.
Matías Muñoz.
Tomás Simón.
Manuel Anga.
Jose Sebastian.
Casimiro Romea.
Francisco Ormad.

Mariano Langa.
Andrés Pérez.
Miguel Pelegrín.
Lino Franco.
Francisco Simón menor.
Mariano Gimeno.
Agustín Serrano.
Jose Candido.
Jose Gimeno.
Juan Antonio Jaraba.
Miguel Estrella.
Santos Orea.
Jose Simón.
Miguel Pérez.
Vicente Segura.
Paulino Aldea de Fuentes.
Herederos de D.^a Teresa Lan-
deras.

**Término municipal de Fuentes de
Giloca.**

D. Paulino Aldea.
Magdalena Bardají.
Propiedades del Estado.
Pedro Lavilla.
Manuel Estevap.
Pedro Nolasco.
Jose Gimeno.
Benito Guerrero.
Pedro Sánchez.
Cofradía de S. Lucas.
Pedro Pérez.
Miguel Liñan.
Herederos de Antonia Her-
nando.
Francisco Muñoz.
Jose España.
Ignacio Mateo.
Francisco Acerte.
Julian Gimeno.
Mariano Franco.
Juan Manuel Gállego.
Mauela Franco.
Pascual Pardillos.
Francisco Simón.
Tadeo Yepes.
Monjas Capuchinas.
Antonio Lázaro.
Mariano Herrero.
Jose Hernandez.
Vicente Gimeno.
Francisco Lázaro.
Evaristo Biota.
Santiago Franco.
Ramon Mingujon.
Luis Romea.
Antonio Ruiz.
Mariano Lázaro.
Vicente Alambra.
Herederos de la acequia de
Morata.
Francisco Lázaro y Franco.

**Término municipal de Morata de
Giloca.**

Viuda de José Cortés.
Juan José Ortiz.
Ramon Garces.
Propiedades del Estado.

Tomás García.
Manuel Cortés.
Agustín Martínez.
Joaquín Costea.
Vicente Hernandez.
Bosé Serrano.
Sebastian Cabrera.
Julian Luengo.
Antonio Arévalo.
Tomás Urgel.
Marcelino García.
Mariano Marco.
Mosen Vicente Costea.
Raimunda Martínez.
Miguel Hernando.
Conde de Samitier.
Felipe García.
Lorenzo López.
Mariano España, menor.
Prudencio Hernando.

**Término municipal de Velilla de
Giloca.**

D. Antonio Bernal.
Viuda de Joaquín Baquedano.
Viuda de Juan Martín.
Propiedades del Estado.
Antonio Aldea.
Jose Gimeno.
Manuel Ullana.
Juan Francisco Mochales.
Mauricio Larraga.
Hilario Almenara.
Herederos de Pablo Simón.
Manuel Pardos.
Tomás Zorraquin.
Jose Catalan.
Mariano España, mayor.
Salvador Heredia.
Antonio Pardo Pascual.
Jose Rimbau.
Rafael Franco.
Jose Molina.
Pascual Gállego.
Gerónimo Gállego.
Ignacio Pardo.
Herederos de Tomas Pardo.
Gregorio Pérez.
Francisco Hernandez.
Juan Martín España.
Manuel Lázaro.
Francisco Simón.
Francisco Morales.
Capistrano Lavilla.
Carlos Lafuente.

Zaragoza 13 de Enero de 1864.
—El Ingeniero Geft, Martin Re-
cente.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para que llegan- do á conocimiento de los interesados puedan presentar estos sus reclama- ciones en este Gobierno dentro del pla- zo de 20 dias que al efecto les con- cedo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Junio de 1853; en la intelligen- cia de que transcurrido aquel no se admitirá ninguna reclamacion, y se continuará la instruccion de los es- pedientes de espropiacion de que se trata.

Zaragoza 18 de Enero de 1864.
—El Gobernador, Juan Alonso Col-
menares.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion n. 405 de orden.

Los interesados que á continua- cion se expresan, acreedores al Es- tado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Ma- cienda pública de la provincia de Zaragoza: en el concepto de que pré- viamente han de obtener del depar- tamento la liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núme- ro de salida de sus respectivas li- quidaciones.

Núm. de sa- lida de las liquidacio- nes.	INTERESADOS.
	Zaragoza.
406583	D. Gerónimo García.
406584	Antonio Lafuente.
406585	Pascual Martínez.
406586	Pedro Falcon.
406587	Alejo Ortiz.
406588	Vicente Tolosa.
106309	Juan Nepomuceno Pie- drabita y otros.
406340	Clara y D. ^a Petra Falcon.

Madrid 31 de Diciembre de 1863.
—V.^o B.^o—El Director general Pre-
sidente, José G. Barzanallana.—El
Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Habiendo quedado vacante la plaza de Médico puro de esta villa de Larraga (que consta de 1830 al- mas) partido de Tafalla en Navarra por traslacion del que la obtenia á otro partido se ofrece su provision, previo el superior permiso con la renta anual de 11000 rs. vn. paga- dos por el Ayuntamiento, por tri- mestres vencidos y con las demás condiciones que constan del pliego existente en la Secretaria del in- frascripto á la que dirigirán los aspi- rantes sus solicitudes hasta el 40 del próximo Febrero

La comision nombrada por los de- legados de Corporaciones y por al- gunos particulares convocados en

Junta, para preservar los intereses nacionales que amenaza el proyecto de Ley presentado al Congreso á fin de establecer sin subvencion un ferrocarril desde Pamplona por Zubiri á la frontera francesa, tiene la honra de someter á la Junta el resultado de sus conferencias. Dispuestos los Senadores y Diputados aragoneses á apoyar enérgicamente cuanto los promueva, la Comision ha creído ser mejor medio de lograrlo el que usen de su iniciativa parlamentaria presentando en seguida al Congreso la proposicion de Ley que acompaña.

Conforme todos en la justicia y conveniencia de combatir de frente aquel proyecto, y deseosos por otra parte de que no se les considere animados de mezquinos y egoistas propósitos, han preferido buscar una solución, que salve aquellos intereses, y creen haberla hallado en el permiso recientemente otorgado de Real orden para abrir el Pirineo por la parte de Canfranc. Esta licencia que siempre se consideró difícil de obtener por la oposicion que los Ingenieros militares hacían á cualquiera camino que facilitara el acceso por aquella elevada cordillera, demuestra cuán diferentes son las actuales apreciaciones de los cuerpos facultativos respecto á los medios de conservar asegurada la independencia nacional. Como la mas ligera reflexion basta para persuadir que el establecimiento de una carretera central es traña mas peligrosa que el de una vía férrea por la mayor facilidad de inutilizar esta en un momento dado, lo cual suele ser imposible en aquella; de ahí que la Comision haya juzgado que el proyecto de un ferrocarril al través del Pirineo halla ya removido por fortuna el mayor obstáculo.

Partiendo de esta base, la no oposicion militar á la apertura del terreno aludido, la Comision ha tenido que tomar en cuenta las prescripciones de la ley general de ferrocarriles, para hacer su intencion realizable. Tropezando desde luego con la falta de estudios recientes, se ha hecho cargo de que existia un proyecto para ir desde esta ciudad, ó desde Zuera, á la frontera por Canfranc, redactado por los Ingenieros del Gobierno á consecuencia de las gestiones que Aragón hizo en 1853. Los adelantamientos de la ciencia desde aquella época no deben ser perdidos para este proyecto: ha sabido, así, con satisfacción que acertado, justo y admisible en la época de su redaccion, caro sin embargo entonces, puede recibir hoy ya en las pendientes, ya en las curvas modificaciones que reduzcan muy considerablemente su coste. La posterior apertura de la vía de Barcelona y la prolongacion de un ramal á Huesca, son otras dos circunstancias suma-

mente favorables al propósito de la Junta. Sin prejuzgar cuestion ni intereses local de ninguna especie, con ánimo de satisfacerlos todos del mejor modo posible y sintiendo que alguno pueda juzgarse menos atendido, la Comision no ha podido menos que considerar el corto territorio que media entre Huesca y Ayerve, por cuya última poblacion pasa el proyecto de aquellos ingenieros. Ha pensado que un pequeño cuanto fácil estudio podría unir estos dos puntos: ha creído tambien que reconocida nuevamente la cordillera cuando llegue el planteamiento de la vía; aquellos adelantamientos facilitarán atravesar mas céntricamente la importante provincia de Huesca, con notables ventajas de esta, de Aragón todo, de la Península, y aun del tráfico del vecino imperio; y por eso, dejando á la ciencia la solución de la dificultad, ha buscado y cree haber hallado lo que exige la ley, reducido á no otorgarse concesion alguna sin un proyecto de vía, que demuestre la posibilidad científica de su establecimiento. Arranque la línea de Zaragoza independiente de la de Barcelona: utilícese la parte de esta hasta Tardienta y el ramal á Huesca: enlázese por Ayerve ó por otro punto á la que por carecer de otro nombre llamaremos línea de Canfranc sin que esto prejuzgue ni signifique haber de pasar precisamente por aquella villa; lo esencial es tener un proyecto facultativo, base necesaria de la proposicion de ley, y ese proyecto puede ser el que ya estudió el Gobierno. Con inmensas facilidades para ejecutar un estudio de enlace ó de correccion, esos estudios y correccion pueden hacerse con posterioridad á la ley y dentro de sus mismas prescripciones: que si con anchura son interpretadas en terrenos mas llanos, amplísimamente deben serlo en los mas frágiles de España, y cuando el propósito es unir por una línea central dos naciones tan importantes. Este fin, el mas gracioso que seguramente puede concebirse para el mútuo fomento de sus intereses de toda especie, seria satisfecho por esta línea mejor que por cualquiera de las ya en construccion á los extremos oriental y occidental de la cordillera, las cuales por su misma situacion terminan á los lados, sirven mal á los centros de ambos países, y son inmensamente mas largas. Autorizado, pues, el Gobierno para conceder el ferrocarril, cuyos estudios parten de Zaragoza y terminan en Canfranc, pero sin sujecion fija á este extremo, y con la posibilidad de utilizar los carriles existentes en direccion á la frontera, amplificando aquellos, queda completamente satisfecha la exi-

gencia legal de la proposicion de ley.

Pero esto no basta para dar vida al deseo de la Junta. Si bien son pocos los carriles no subvencionados, haylos sin embargo; y esta circunstancia que tiene el proyecto de Zubiri en su primera vista un obstáculo á la competencia. La Comision sin embargo, no se arredra ante esa consideracion, porque está persuadida de que las facilidades que aquella línea puede hallar en el gobierno económico de la provincia de Navarra, en cuya utilidad principalmente se trata de establecerla, pueden ser equilibradas por las que el patriotismo de la nacion y la sabiduría y la prevision del Gobierno otorguen á la de el Pirineo central. La Nacion no puede abandonarla cuando tan profusamente ha atendido á las necesidades de otras líneas, las gallegas, por ejemplo, las cuales, útiles para un grande territorio, no satisfacen sin embargo una necesidad verdaderamente internacional, ya que para el comercio de América está la de Cadiz y para el del Norte de Europa las de Santander, Bilbao y San Sebastian.

El camino por Zubiri no está ciertamente llamado á tener una grande importancia internacional. Su proximidad al ferrocarril de Irún, al cual se unirá en el inmediato puerto francés de Bayona, le coloca en análogas circunstancias que aquel respecto al futuro movimiento mercantil entre España y Francia por la red del mediodía de este Imperio. La mision del camino de los Aldudes no es, pues, otra que hacer competencia á la vía del Norte.

Si el carril de los Aldudes el comercio terrestre entre España y Francia se halla condenado á pasar por Bayona ó por Perpiñán, con el camino de Zubiri serán Perpiñán y Bayona pies forzados que enlacen la red de la Península. ¿Que nueva necesidad vendrá, pues á satisfacer el camino de Zubiri? ¿Que árduo problema mercantil resuelve el proyecto de los Aldudes? Ninguno, y por eso la Comision repite que no lo teme para sacar airoso el del Pirineo central, destinado á enlazar las líneas de la Península con las del vecino Imperio hacia el mediodía de la frontera entre Bayona y Perpiñán.

Por todos estos motivos, si líneas menos importantes que la del Pirineo central en sí, utilísima por mas céntrica para todos los españoles, incapaz de perjudicar á otras por la inmensa distancia á que de su extremo se encuentran, han recibido no obstante una subvencion del presupuesto, la Comision espera que no ha de faltar á la suya este apoyo nacional, ni que los representantes de Aragón en las Córtes dejarán de apelar con fruto al reconocimiento de sus com-

pañeros de las provincias ya favorecidas.

La Comision ha considerado los datos del proyecto, ya estudiado y los que arrojan las concesiones de otras líneas, para en su vista fijar el importe de la subvencion. Ha hallado que el coste del camino segun dicho proyecto importa 373 millones, y que en muchos casos habian sido concedidas líneas subvencionándolas desde el tercio á la mitad del presupuesto. Apesar de esto, no cree oportuno seguir rigurosamente aquellos ejemplos: juzga por el contrario que una modesta peticion ha de favorecer mas al éxito, lo cual, si se viera ser insuficiente la suma pedida, no excluye el apoyo directo de las provincias inmediatamente interesadas, á cuyo sacrificio la Comision las considera dispuestas. Por eso fijando la subvencion en cien millones, es decir en poco mas de la cuarta parte del coste presunto, piensa que se halla en condiciones de mas asequible triunfo, tanto mas cuanto que la carga del Tesoro no excedería en tal caso de seis millones anuales. De aquí que en el cuarto artículo de la proposicion, aparte de las condiciones de subasta y demás de la ley general de ferrocarriles, establezca el auxilio de aquella subvencion.

La Comision no molestará á la Junta explicando las consideraciones de analogia ó semejanza que la han movido á establecer los demás artículos de la proposicion: ha creído que pudiendo considerarse su línea como continuacion de la de Madrid, era lo mas procedente adaptar le las mismas tarifas, y aludiendo superficialmente á alguno de sus vocales, la ha llevado á fijar el periodo de seis años para la apertura á la explotacion, sin perjuicio de corregir, si parece tal extremo que cree secundario.

A la inteligencia y patriotismo de los Senadores y Diputados aragoneses quedará encomendada la gestion del asunto, así como á su actividad é iniciativa el utilizar la fuerza moral que la Junta deposita en ellos: gusto, su inteligencia y union hacen esperar el buen éxito, y cualquiera que los ayude participará de la satisfaccion que el cumplimiento de todo elevado deber produce en los pechos generosos. La Junta se halla en el caso de prometerle su especial y constante apoyo, y espera, no solo no verse defraudada, sino que los resultados han de exceder á su justa confianza.

La Comision, que hubiera querido hallar medios de sugerir un proyecto en condiciones análogas al de Zubiri, señaladamente por lo que á la subvencion toca, se ha hecho cargo de la distinta situacion económica y de Gobierno en que se hallan las provincias aragonesas com-

paradas con Navarra: y aunque pesosa, tiene que renunciar á aquel deseo, en lo cual quizá se halle también la ventaja de suscitar ante el país una obra nacional y española al lado de otra puramente provincial, por nada mas distinguida que por la acérrima perseverancia de sus patrocinadores. No es dudoso cual de ellas obtendrá mas generales y mas ardientes simpatías: la Comision se congratulará de que al escitarlas haya también satisfecho los propósitos de la Junta que la nombró.

Con estos antecedentes propone á esta que se sirva rogar á los señores Diputados de Aragon que, de acuerdo con los Sres. Senadores por pender ya el proyecto de Zubiri en el Congreso, presenten, defiendan y hagan que llegue á debido término la siguiente.

Proposicion de Ley.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para conceder un ferro-carril desde Zaragoza á Canfranc, aprovechando lo construido de los de Barcelona y Huesca.

Art. 2.º Si estudios posteriores aconsejaren pasar la frontera por otro punto del Pirineo central, el Gobierno queda autorizado para resolverlo.

Art. 3.º Las pendientes podrán llegar al dos por 100 y reducirse las curvas á 300 metros de radio.

Art. 4.º La concesion se hará en pública subasta, con sujecion á la ley de ferro-carriles y con una subvencion de cien millones de reales.

Art. 5.º Se verificará tambien por 99 años y con las tarifas del carril de Madrid á Zaragoza.

Art. 6.º El camino deberá abrirse á la explotacion dentro de los seis años siguientes á la fecha de la concesion.

Art. 7.º El concesionario introducirá del extranjero, libres de derechos, los efectos que figuran en la relacion aneja al proyecto.

Zaragoza 9 de Enero de 1864.
 =Juan Alonso.=Tomás Castellano.
 =Manuel Esponera.=Pablo Sancho y Lezcano.=Angel Valero y Algora.=Juan Bruil.=El Barón de la Linde.=José Maria Paniagua.=Francisco Ramirez.=Mariano Royo.=Manuel Foncillas.=Juan Miguel Burriel.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel.

En virtud de lo que dispone el artículo 40 del reglamento de 18 de

Junio de 1850, el dia 11 de Febrero próximo darán principio en esta capital ante la Comision respectiva, los exámenes de reválida para los aspirantes á títulos de maestros y maestras de primera enseñanza asi elementales como superiores.

Los que aspiren á ser examinados presentarán en la Secretaria de esta Junta tres dias antes del designado, sus solicitudes y demas documentos que indican los artículos 15 16 y 37 de dicho reglamento.

Teruel 18 de Enero de 1864.—El Presidente, Perfecto Mannel de Olalde.—El Secretario, Tomas Serrano Pradas.

D. Jose Maria Sol y Aracil Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber, que con la autorizacion competente, se procederá ante este Tribunal á la venta en pública subasta de una finca de la pertenencia de Clara Dolores Ferrato sita en la vega de los pradillos de Meli de los términos de esta ciudad de cabida de cuatro anegadas y 135 varas cuadradas equivalentes á 49 áreas y 20 centiáreas lindante por Norte con campo de D. Ramon Gaspar por Sud con la via ferrea y Casiano Blas por Este con Emeterio Gil, y por Oeste con finca de D. Ramon Pinilla, bajo el tipo de 1500 rs. vellón á rebajar cargas si las tuviese, cuyo acto se verificará en la sala de Audiencia en las cárceles públicas de esta poblacion el sábado 6 del próximo mes de Febrero á las doce de la mañana, sin admitirse postura que no cubra el tipo de la subasta.

Dado en Calatayud á 15 de Enero de 1864.—Jose Maria Sol y Aracil.—D. S. O., Fabian Juan Lopez.

Juzgado de paz del distrito del Pilar de Zaragoza.

En virtud de expediente de juicio verbal seguido ante este juzgado y para hacer pago de crédito y costas, se anuncia la venta de una estanteria de quincalla y para su trance y remate en favor del mejor postor se señala el dia 30 del corriente á las 11 de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado sito en las Cárcels nacionales.

Zaragoza 21 de Enero de 1864.—El Portero comisionado, Antonio Lucas.

Parte no oficial.

MONTE PIO UNIVERSAL.

Obran en la Sub-direccion de mi cargo los recibos correspondientes al corriente año, y se avisa á los señores suscritores manden pagarlos dentro del mes de la fecha para evitar los recargos consiguientes.

Zaragoza 10 de Enero de 1864.—El Subdirector, Manuel Galindo.

Traslado.

La Imprenta y libreria de Jose Bedera, hasta hoy en la calle de la Torre Nueva se ha trasladado al número 62 (duplicado) de la misma calle, cuya casa dá frente á la antigua plaza de la Cabra.

MUSEO DE LA EDUCACION

DE D. JOSE GONZALEZ,

Costanilla de los Angeles, número 4, Madrid.

Museo científico.—Los libros nuevos titulados: Las tres joyas para la infancia.—Las mejores historias morales del canónigo Schemid.—El cestillo florido de las niñas.—Los niños ilustres.—Las niñas célebres.—La buena aya.—El Robinson.—Y otros.

Estos libritos con láminas finas se han publicado espresamente para premios y aguinaldos de los niños y niñas: están encuadernados con tapas de Paris, de colores, en realce de oro, y sus precios son a 5, 6 y 7 reales.

Hay nuevas y hermosas medallas plateadas para premios, de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase á 16, 19 y 28 docenas de cada clase.

La historia sagrada en láminas del antiguo y nuevo testamento, en 10 cartones de papel marca imperial, cada uno con 42 cuadros de los mas principales, de suerte que contiene 420 láminas. Le acompaña un libro con el texto esplicativo, vale 46 reales en negro y 90 iluminada.

Museo católico.—Se acaba de abrir al público con un gran surtido de efigies de talla para el culto, de pequeños y grandes tamaños. Hay muchas clases de Crucificados, Virgenes, San José, San Antonio y otros santos en madera sin pintar y pintados á la encarnacion, cuadros al óleo,

sacras y otros objetos para los templos.

Retratos de S. M. para los Ayuntamientos, Juzgados y otras dependencias.

El de S. M. la Reina en tamaño de medio cuerpo natural al óleo, sobre lienzo, de hermoso efecto y proporciones, con un buen cuadro de moldura dorada, con su caja para conducirle 200 rs.

Otros de mitad de tamaño que el anterior, pero con las mismas circunstancias, y cosa preciosa, á 90 reales con caja.

Los catálogos, que se remiten al que los pida, dan pormenores de todo.

LA PENINSULAR

Sociedad de Seguros mutuos sobre la vida, autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Capital suscrito en fin de 1863. Reales vellón 95.317,068.

Edificios construidos y en construccion, Ciento.

Director General, el Excmo. Sr. D. Pascual Madoz.

La compañía se dedica: 1.ª á crear capitales á voluntad, sin riesgo en caso de muerte, que los padres de familia pueden dedicar para redimir á un hijo de la suerte de soldado; para dar carrera á algun otro ó para dotar una hija etc., puesto que nunca se pierden en dicha asociacion; 2.ª á formar capitales de su pervivencia; 3.ª á constituir rentas á voluntad, sin enagenacion del capital. Trascurrido el primer año adquieren estas la mejora del mismo. La sociedad invierte los fondos á voluntad de los imponentes, en títulos de la Deuda pública ó en obligaciones hipotecarias, creadas sobre las fincas que construye y enagena con tan buen resultado en pública subasta, á pagar á los 15 años. Tambien edifica en terreno de particulares.

El representante de la Compañia en Zaragoza es D. Felipe Juste, Calle de Bruil núm. 1, quien facilitará prospectos ó informará de todo.

Imprenta de Antonio Gallifa